



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°071-2022-GM/A/MPMN**

Moquegua, 10 de marzo 20

**VISTOS:**

El Informe Legal N°183-2022-GAJ/GM/MPMN, referido al escrito de fecha 22-07-2021, Exp. N° 2117997, del Personero Legal del partido Político "Juntos por el Perú", que interpone Nulidad de Notificación tanto de la Papeleta de Infracción N° 00864 y del Acta de Constatación N° 000894, para que se subsane y notifique nuevamente, indicando que se le ha notificado en su domicilio de calle Moquegua 983, la Carta N° 132-2021-SGAC-GSC/MPMN de fecha 15-07-2021, notificada el 19-07-2021, sobre el saneamiento de notificación de la Resolución N° 285-2021-GSC/MPMN y que la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000864 y Acta de Constatación N° 000894, del 06-04-2021 no le han sido notificadas según el Art. 22 de la Ley 27444 que señala que el acto administrativo debe de ser notificado en el domicilio del afectado; por lo que se ha dañado su derecho fundamental del debido proceso administrativo y derecho de defensa, por lo que debe declararse su nulidad y se vuelva a notificar para poder ejercer su derecho de impugnarlas y de defensa. Añade que el domicilio consignado en Vistos de la Resolución Gerencial N° 0285-2021-GSC/MPMN del 29-04-2021 no corresponde al partido "Juntos por el Perú", ni al Personero Legal, se ha violado el derecho de defensa y del debido proceso, previstos en la Ley 27444 Artículo 20.1 y 20.2, por lo que debe de declararse su nulidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con Carta N° 019-2021-AGAR-AF-SGAC-GSC/MPMN del 09-04-2021, la Fiscalizadora A. Rosario Arpasi Gómez informa al Sub Gerente de Abastecimientos y Comercialización sobre sus labores de Fiscalización referidas al cumplimiento de protocolos, medidas de seguridad y prevención contra el COVID-19 durante la campaña electoral 2021 en Moquegua, realizadas con la Fiscalizadora Vilma Linares Manchego, según lo establecido en las disposiciones de emergencia sanitaria y Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN a la organización política JUNTOS POR EL PERU, siendo su personero legal el señor EDWIN OWER MENDOZA MANCHEGO, ubicado en Prolongación calle Moquegua con Av. Andrés Avelino Cáceres. Código de Infracción 030 por desacato a la autoridad municipal. MONTO: S/. 4,400.00 importe igual al 100% U.I.T. vigente. Papeleta de Infracción N° 00864 Acta de Constatación N° 000894.

Que, con Resolución Gerencial N° 0285-2021-GSC/MPMN del 29-04-2021, se resuelve: Artículo Primero, Confirmar la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000864 y Acta de Constatación N° 000894, del 06-04-2021, que han sido impuestas a EDWIN OWER MENDOZA MANCHEGO en calidad de personero legal del partido político "JUNTOS POR EL PERU" donde se le otorga el plazo de Ley para que cancele en caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 4,400.00 soles importe que corresponde al 100% de la U.I.T. vigente. Y en su Artículo Segundo se dispuso que en caso de incumplimiento, por parte del personero legal, el cobro se ejecutará a través de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo costo del Administrado. Sustentada dicha resolución, en que la sanción es por infracción al Código N° 30 "Desacato a la Autoridad Municipal" contenido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobados por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, ya que transgredieron el aforo del 40%, previsto en el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM de fecha 27-03-2021, estando el departamento de Moquegua calificado con nivel Muy Alto de riesgo COVID 19, lo que fue constatado según Acta de Constatación N° 000894 de fecha 06-04-2021 al Partido Político "Juntos por el Perú", al realizar el cierre de campaña electoral, por inmediateces de la Av Balta, superando el aforo y constatando aglomeración de simpatizantes (hombre y mujeres), grupo de danzantes y banda de música durante el recorrido y otros sin respetar el distanciamiento en violación de la norma. No cumpliendo con efectuar los descargos en el plazo de Ley.

Que, con el Escrito del 22-07-2021, Exp. N° 2117997, el Personero mencionado pide la Nulidad de la Notificación tanto de la Papeleta de Infracción N° 00864 y del Acta de Constatación N° 000894, para que se renueve su notificación sustentando que se le ha notificado en su domicilio de calle Moquegua 983 la Carta N° 132-2021-SGAC-GSC/MPMN del 15-07-2021, notificada el 19-07-2021, sobre saneamiento de notificación de la Resolución N° 285-2021-GSC/MPMN y que la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000864 y Acta de Constatación N° 000894, del 06-04-2021 no se le ha notificado conforme al Art. 22 de la Ley 27444 que señala que el acto administrativo debe de ser notificado en el domicilio del afectado, dañándose su derecho al debido y defensa, se declare la nulidad y se vuelva notificar para ejercer el derecho de impugnación y defensa. Indica que el domicilio consignado en Vistos de la Resolución Gerencial N° 0285-2021-GSC/MPMN de fecha 29-04-2021 no corresponde al partido "Juntos por el Perú", ni al Personero Legal, infringiéndose la ley 27444 Artículo 20.1 y 20.2. Como prueba adjunta: (i) DNI; (ii) Copia de la Carta N° 132-2021-SGAC-GSC/MPMN; (iii) Copia de la Resolución Gerencial N° 285-2021-GSC/MPMN; (iv) Copia del Contrato de Alquiler del local de campaña en la ciudad de Moquegua, Cercado firmado por el responsable de Campaña y acredita el Local Partidario; (V) Copia de la Resolución del JEE que lo reconoce como Personero Legal.

Que, a petición del Informe Legal N° 373-2021-GAJ/GM/MPMN del 21-10-2021, se realizan precisiones del acto de Fiscalización contenido en el Acta de Constatación N° 000894 del 06-04-2021 informando los porcentajes constatados y la ubicación del área materia de constatación, con Informe N° 392-2021-AF-SGAC-GSC/MPMN del 19-11-2021. Mediante Informe N° 0121-2021-SGAC-GSC-GM/MPMN la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

deriva el expediente la Gerencia respectiva y luego se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica según Decreto N° 6734 de fecha 30-11-2021.

Que, las modalidades de notificación se establecen en el Art.20 del TUO. de la Ley 27444, primero está la Notificación personal al administrado en su domicilio. Segundo, está la notificación Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar el acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el administrado hubiere solicitado y autorizado el uso de estos medios. Tercero, la notificación por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y publicación en el Portal Institucional. La Notificación Personal se realiza en el domicilio que conste en el expediente o el ultimo domicilio que el administrado haya señalado en la entidad, si no concurren ninguno de estos supuestos o sea inexistente, se opta por la notificación personal en el domicilio señalado en el DNI.

Que, en este caso se ha iniciado de Oficio la Fiscalización del cumplimiento del Protocolo y medidas de seguridad durante la campaña electoral del 2021 al Partido Político "Juntos por el Perú", por entonces, en fecha 06-04-2021, la Provincia de Mariscal Nieto se encontraba en el Nivel de Alerta Muy Alto, conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, norma esta que disponía restricciones focalizadas, precisando que en las actividades de clubes, asociaciones y otras reuniones, el aforo es del 40%, lo que fue infringido por este Partido al no respetar el distanciamiento, el aforo como se dejó constancia en el Acta de Constatación, de la aglomeración de simpatizantes del Partido político "Juntos por el Perú", e incluso, según informe N° 392-2021-AF-SGAC-GSC/MPMN de fecha 19-11-2021 el ovalo Mariátegui de la Av- Balta, estuvo, totalmente lleno al 100%, por lo que evidentemente sí hubo aglomeración, más allá de lo permitido en el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM por tanto se ha configurado la infracción con Código 030 por desacato a la Autoridad, prevista en la Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN; en ese sentido al ser una fiscalización de Oficio, la ley nos autoriza a efectuar la notificación personal en la dirección o domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado Edwin Ower Mendoza Manchego, que tenía la condición de Secretario General del Partido Político "Juntos por el Perú", conforme al numeral 21.2 del Art. 21 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, obra en expediente el Documento Nacional de Identidad "DNI" N° 04414744 de don Edwin Ower Mendoza Manchego en el cual figura su domicilio en Villa Botiflaca CD-2283 Asiento Minero de Cuajone; pero se verifica del Expediente que la notificación se le hizo en calle Moquegua 983 del 19-07-21, la cual fué entregada a Dianira Manchego Castro, madre del administrado recurrente quien se identificó con DNI. N° 04416429 y firma el cargo de notificación, tal como aparece en la parte inferior de la Carta N° 132-2021-SGAC-GSC/MPMN de fecha 15-07-2021, Dirección que es la misma que pone el administrado Edwin Ower Mendoza Manchego en su escrito de Nulidad de Notificación, del 22-07-2021, es decir 3 días después de la notificación, con lo cual se prueba que ha tomado conocimiento del Acto notificado según el numeral 27.2 del Art. 27 del TUO de la Ley 27444, por lo que se le debe tener por bien notificado ya que pudo interponer los recursos impugnatorios correspondientes incluso la nulidad del acto, que se interpone junto con los recursos impugnatorios, lo que no ha ocurrido en el presente caso, quedando firme y como cosa decidida, lo notificado, habiéndose limitado únicamente a deducir la nulidad de notificación; por lo que debe de declararse infundada la nulidad de notificación deducida. Que, con el Informe Legal N°183-2022-GAJ/GM/MPMN, se emite opinión, en base a los fundamentos que se han reproducido en esta resolución, indicando que es INFUNDADA la nulidad de la notificación de Resolución Gerencial N°285-2021-GSC/MPMN, pues el administrado tomó conocimiento oportuno de la notificación de dicho acto, devolviéndose el expediente administrativo a la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Artículo 1, numeral 34, se faculta por Alcaldía a Gerencia Municipal: "Atender los recursos de apelación contra las Resoluciones expedidas por las Gerencias en segunda instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica...corresponde emitir resolución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR, INFUNDADO**, en merito a los fundamentos de esta resolución, el pedido de nulidad de la notificación de Resolución Gerencial N°285-2021-GSC/MPMN, interpuesta por don Edwin Ower Mendoza Manchego, pues el administrado tomó conocimiento oportuno de la notificación de dicho acto, declarándose agotada la vía administrativa, devolviéndose el expediente administrativo a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para la custodia correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar esta resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, al administrado Edwin Ower Mendoza Manchego, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GA  
GAJ  
GSC  
Administrado Sr. E.O Mendoza.  
OTIE.